



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ley N° 24648

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 006-2025/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 13 de febrero de 2025

VISTO:

Según acuerdo de Sesión Ordinaria N°01 – 2025 de Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 07 de febrero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que “El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP”;

Que, el artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que “Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: e) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción”;

Que, el artículo 2° del Reglamento de los Centros de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú, señala literalmente que “El Centro de Peritaje es el órgano de apoyo de los Consejos Departamentales en los que estén constituidos. Se encarga de organizar y administrar las solicitudes de peritajes de parte, efectuadas por personas naturales o jurídicas privadas y estatales, y derivarlas a los especialistas en cada materia para emitir los informes periciales respectivos”;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, señala que “Los Centros de Peritaje están subordinados administrativa y económicamente al Consejo Departamental de su jurisdicción, por lo que no son entes autónomos”.

Que, el artículo 9° del mismo reglamento, señala que “El Centro de Peritaje tendrá la organización siguiente: 1. Directorio, compuesto por tres a cinco integrantes, designados por el Consejo Departamental”.

Que, estando al acuerdo mayoritario en la Sesión Ordinaria N°01 – 2025 del Consejo Departamental del CIP – CDLL de fecha 07 de febrero de 2025; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR el Directorio del Centro de Peritaje del Consejo Departamental de La Libertad, el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, el que estará integrado de la siguiente manera:

Francisco Borja N° 250 Urb. La Merced – Trujillo, Perú

(044) 340010

www.cip-trujillo.org/



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ley N° 24648

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	ESPECIALIDAD
PRESIDENTE	SOLIS ALCALDE LUIS ENRIQUE	49243	ING. CIVIL
INTEGRANTE	RODRIGUEZ SANCHEZ ERNESTO PAUL	118609	ING. MECÁNICA
INTEGRANTE	LOPEZ MIÑANO WILTON EDER	34995	ING. INDUSTRIAL
INTEGRANTE	VEJARANO CELIS CARLOS FERNANDO	65331	ING. CIVIL
INTEGRANTE	VILLAJULCA VELASQUEZ HELMER AQUILES	73498	ING. CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. ENRIQUE FRANCISCO LUJÁN SILVA
Decano Departamental



Ing. ERNESTO PAUL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Director Secretario

EL/PR
MC/CM
Archivo